

## **2. Marco jurídico general.**

El sistema federal fue establecido en la Constitución de 1824, refrendado en 1857 y perfeccionado en la Carta Magna de 1917.

Nuestro sistema federal,<sup>12</sup> permite la existencia de dos órdenes coextensos creados y regulados en su organización y funcionamiento por el orden normativo superior de la Constitución General (artículo 41) permitiendo que ambos tengan jurisdicción sobre las mismas personas, sobre el mismo territorio y en ocasiones hasta sobre los mismos funcionarios. En la preceptiva constitucional se encuentra la plena justificación de la vigencia y competencia de dos fuentes de autoridad: una federal, proveniente de los poderes exclusivos que ejerce la federación; y la otra, de carácter estatal, que deriva de las constituciones de cada Estado las cuales crean y ordenan la vida de las entidades federadas.<sup>13</sup>

Bajo esta concepción federal, la organización del Congreso, su integración, las facultades y competencia que se le atribuyen y los procesos legislativos que le son inherentes, se encuentran regulados por los artículos del 50 al 77 inclusive de la Constitución Federal.

Además, en su legislación especial: por lo previsto en la Ley Orgánica del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos; por lo que se refiere a la casuística procedimental, lo establecido en el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y, también, por lo señalado en la Ley Orgánica en la Contaduría Mayor de Hacienda de la Cámara de Diputados y su Reglamento.

Por otra parte, algunos de los procedimientos e intervenciones de las Cámaras tienen fundamento y desahogo en la parte conducente en otros ordenamientos secundarios, entre los que se encuentran: la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley para el Control de Organismos Descentralizados y Empresas de Participación Estatal, Ley Federal de las Entidades Paraestatales, Ley General de Deuda Pública, Ley Federal de los Servidores Públicos, Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Ley de Planeación, Ley de Presupuesto y Contabilidad y Gasto Público Federal y su Reglamento.

En cada Estado, la constitución local, fundada en los artículos 41, 76 fracc. V, 108, 116 y 133 de la constitución federal, establece en su articulado principios similares para corresponder la función del órgano legislativo estatal. En tanto que, la Legislación especial local comprende: la Ley Orgánica del Poder Legislativo Estatal y el Reglamento para la organización del procedimiento legislativo;

---

12 .Cfr. Artega Nava Elizur. Derecho Constitucional Estatal. Primera ed.México. Editorial Porrúa. 1988.

13 Camposeco Cadena Miguel Angel. Derecho Procesal del Poder Legislativo del Estado de México. Pág. 6. 1a. ed. del autor. México 1997.

adicionalmente, existen atribuciones conferidas por las leyes ordinarias estatales y algunas de carácter federal, como por ejemplo la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en su parte conducente.